Resolución de Gerencia General

Nº 027-2014-CETICOS PAITA

Paita, 18 de Junio de 2014.

VISTO: *El Informe Nº 007-2014/JRH-CETICOS PAITA, de fecha 03 de Junio del 2014; Informe Nº TI044-2014, de fecha 16 de Junio del 2014; e Informe Nº 036-2014/OAL-CETICOS PAITA, de fecha 12 de Junio del 2014, e Informe Legal Nº 040-2014/OAL-CETICOS PAITA, de fecha 18 de Junio del 2014, y;*

CONSIDERANDO:

Antecedentes:

Que, el hecho se ha generado en virtud a lo indicado en el Informe Nº 007-2014/JRH-CETICOS PAITA, de fecha 03 de Junio del 2014, mediante el cual la encargada de la Oficina de Recursos Humanos, da cuenta a la Gerencia General las diversas faltas en que viene incurriendo el colaborador SEGISMUNDO ANTENOR ALZAMORA LEÓN, n su calidad de Analista de Sistemas de CETICOS PAITA; en dicho informe se detalla que, se tiene que la faltas cometidas por el colaborador durante el desempeño de sus funciones se encuentran establecidas como Faltas Graves, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 110º inciso e) y h) al ser las mismas las siguientes: e) La concurrencia en estado de embriaguez (...) y h) (...) Ausencias injustificadas al Centro de Trabajo durante varios días 26 de Diciembre del 2013, 24 y 27 de Enero, 23 de Mayo y 02 de Junio del 2014;

Que, además de haber sido suspendido el día 10 de Junio del 2013, al haber arrojado como resultado de la Prueba de Alcoholemia 0.68 g/l, de igual forma haber arrojado el día 05 de Mayo del 2014 0.40 decigramos por litro de sangre, lo que demuestra que el actuar del colaborador en el desempeño de sus funciones no sería el adecuado y por ende dichas actitudes se encuentran contempladas en nuestro Reglamento Interno de Trabajo como Faltas.

Que, como es de apreciar las faltas en las que viene incurriendo el colaborador ***SEGISMUNDO ANTENOR ALZAMORA LEÓN****, se encuentran establecidas en los Artículos 11° inciso c) , 74°, 75° y 110º inciso e) y h) de nuestro Reglamento Interno de Trabajo, por lo cual se debe sancionar al colaborador de CETICOS PAITA, de manera ejemplar, de tal manera que su actuar no quede impune ante la vulneración inminente de nuestra normativa como lo constituye el Reglamento Interno de Trabajo, el cual es de plano conocimiento del colaborador*

De los Descargos del Colaborador:

Que, con fecha 06 de Junio del 2014, se le notifica al colaborador el contenido del Informe Nº 007-2014/JRH-CETICOS PAITA, de fecha 03 DE Junio del 2014,

con la finalidad que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 101° del Reglamento Interno de Trabajo, realice sus descargos dentro de los seis días calendario posteriores a su notificación, habiendo el colaborador solicitado una ampliación de tres días hábiles, para cumplir con presentar sus descargos, ello para que ejerza su derecho de defensa; sin embargo, a pesar de haber transcurrido el plazo solicitado, el colaborador no ha cumplido con presentar sus descargos, que permitan desvirtuar las faltas incurridas en el desempeño de sus funciones en la Entidad.

De la Falta y la Sanción:

Que, estando a las faltas cometidas por colaborador y detalladas en los antecedentes de la presente y considerando que el colaborador SEGISMUNDO ANTENOR ALZAMORA LEÓN, no ha presentado descargo alguno, a pesar de habérsele concedido su derecho a la defensa, con lo cual no se han logrado desvirtuar las faltas incurridas por dicho colaborador durante el desempeño de sus Funciones en la Entidad en calidad de Analista de Sistemas;

Que, siendo ello es necesario evitar la impunidad respecto a las faltas incurridas por el colaborador y que perjudiquen el desempeño de sus funciones en la Entidad;

Que, estando a las facultades establecidas en la Ordenanza Regional N° 268-2013/GRP-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de CETICOS PAITA, la Ley N° 28569 Ley que otorga autonomía a los CETICOS y su modificatoria dada por Ley 28854, la Ley 29014 Ley de Adscripción de los CETICOS y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-PCM, los Artículos 11° inciso c), Artículo 74°, Artículo 75°, Artículo 104° y Artículo 110° inciso e) y h) Reglamento Interno de Trabajo aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 002-2014;

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ***IMPONER AL COLABORADOR SEGISMUNDO ANTENOR ALZAMORA LEÓN,*** *en su calidad de* ***ANALISTA DE SISTEMAS UNA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIÓN POR UN PERÍODO DE 15 (QUINCE) DÍAS CALENDARIO,*** *computados a partir del día 19 de Junio hasta el 03 de Julio del 2014, al vencimiento de dicho plazo se deberá constituir a CETICOS PAITA a laborar, por los argumentos indicados en el tenor de la presente resolución.*

Artículo Segundo.- ***HAGASE*** *presente al colaborador* ***SEGISMUNDO ANTENOR ALZAMORA LEÓN,*** *que de acuerdo a lo establecido 207° de la Ley*

Resolución de Gerencia General

del Procedimiento Administrativo General –Ley N° 27444-, cuenta con el plazo de quince (15) días para interponer recurso impugnatorio correspondiente.

Artículo Tercero.- *Notifíquese la presente a la Oficina de Recursos Humanos, para que proceda a incluir la presente en el legajo personal del colaborador y proceda a hacer de conocimiento de la presente a la Dirección de Trabajo Promoción del Empleo.*

Artículo Cuarto.- *Notifíquese al colaborador* ***SEGISMUNDO ANTENOR ALZAMORA LEÓN****, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Asesoría Legal, para su conocimiento.*

ASESORIA LEGAL V°B° CETICOS PAITA

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Abog. Guillermo Cabieses Maggiolo
Gerente General
CETICOS PAITA

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION V°B° CETICOS PAITA